



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Radicado</b>	<b>05 088 40 03 002 2017 00054 00</b>
<b>Asunto</b>	<b>INCORPORA</b>

Atendiendo lo instado por la vocera de la parte ejecutante en el escrito allegado al despacho, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello**, DISPONE:

Se incorpora en el expediente y en conocimiento a las partes de las cuentas parciales rendidas por el secuestro; Esto para los efectos legales pertinentes, lo que en lo referente se transcribe.

**"MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando como representante legal de GERENCIAR Y SERVIR S.A.S. identificada con NIT. 900906127-0, quien actúa como secuestre en el proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de rendir cuentas parciales.

**PRIMERO:** Habida cuenta que se realizó diligencia de secuestro el 05 de febrero de 2018, sobre los inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias N° 01N- 5029899 Y 01N- 5029898 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, ubicados en la dirección CALLE 58 A N° 56-84 y 56-80 del Municipio de Bello.

**SEGUNDO:** En el lugar de la diligencia fuimos atendidos por la señora MARTHA LIGIA HERNANDEZ URREGO, quien es una de las demandadas en el proceso y quien permite el ingreso al inmueble, Se le deja en calidad de depósito a la enterante demandada toda vez que es quien lo habita con su grupo familiar.

El inmueble se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación.

**TERCERO:** En cuanto a la casa N° 2 Dirección Carrera 50 A N° 56-80 Se

encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación y el arrendatario manifiesta que paga un canon de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$572.400) a Arrendamientos del Norte, consignados los primeros días de cada mes, se deja en las mismas condiciones de arrendamiento en que lo viene ocupando el señor WILLIAM DE JESUS QUIROZ OCHOA, Se les hace las advertencias de Ley.

**CUARTO:** Se visita el inmueble el 24 de septiembre de 2020, se confirma que no existen variaciones importantes para dar a conocer, siendo el deterioro normal por el uso sin que sea suficientemente apreciable para intervenir.

**QUINTO:** En cuanto al inmueble arrendado se verifica que el arrendatario continúa pagando los cánones a Arrendamientos del Norte y a su vez, éste los consigna al señor GABRIEL HERNANDEZ URREGO a quien el Abogado representa.

Quedo atento al cumplimiento, a las decisiones del despacho y continuaré allegando la información pertinente a la gestión.”

**CÚMPLASE**



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**

Lz